DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA (OCA 21)

g) FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS.

EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE COMO ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

I. Operar, por medio de los Planteles, la prestación de servicios de Educación Profesional Técnica y de Capacitación;
II. Coordinar y supervisar la impartición de la Educación Profesional Técnica, la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los Planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
III. Participar en la definición de la oferta de los Servicios de Educación Profesional Técnica, de los de capacitación y tecnológicos que realicen los Planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
IV. Promover la prestación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivo, público, social y privado;
V. Desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo, consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción;
VI. Mantener actualizada, en conjunto con el Conalep, la oferta de servicios, así como sus planes y programas con la estrecha participación de los sectores productivo, público, social y privado;
VII. Establecer sistemas de extensión a fin de proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores productivo, público, social y privado, respecto al desarrollo de proyectos productivos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad técnica;
VIII. Realizar, conjuntamente con el Conalep, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional;
IX. Establecer coordinadamente con los Planteles y los Comités de Vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de participación con los sectores productivos, público, social y privado;
X. Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con Organismos e
Instituciones Internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el Conalep;
XI. Revalidar y establecer equivalencias de estudios para el ingreso a sus Planteles en términos de la normatividad aplicable;
XII. Otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la Educación Profesional Técnica a nivel postsecundaria de conformidad con los lineamientos establecidos por el Conalep y ejercer la supervisión de las mismas, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
XII. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa de los Planteles y Unidades Administrativas que estén bajo su coordinación;
XIV. Asesorar y brindar apoyo jurídico, técnico, financiero, informático, de administración de recursos, de servicios educativos y de capacitación, en la solución de problemas específicos en operación de los Planteles;
XV. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al Conalep y posteriormente realizar su distribución en sus Planteles, en los casos en que el propio Conalep autorice su producción;

XVI. Integrar el proyecto del Programa Operativo Anual, incluyendo el de sus Planteles;
XVII. Intervenir en la definición de los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el Conalep;
XVIII. Consolidar, validar y remitir la información de Planteles que sea requerida por el Conalep;
XIX. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los Planteles
XX. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable atendiendo la naturaleza de los recursos;
XXI. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión estatal de los servicios de Educación Profesional Técnica y Capacitación, así como de atención y apoyo a la comunidad;
XXII. Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo cultural y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad de los planteles bajo su coordinación y de la sociedad en general;
XXIII. Conservar, salvaguardar y custodiar, el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles bajo su cargo;
XXIV. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente de los planteles a su cargo;
XXV. Impulsar y supervisar en planteles, los lineamientos y estándares de calidad establecidos, y
XXVI. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

I. Actuar como representante legal del Colegio con las modalidades y facultades que fije la Junta Directiva, los códigos, legislación y demás disposiciones legales federales y estatales;
II. Dirigir técnica y administrativamente al Colegio;
III. Elaborar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y los correspondientes presupuestos del Colegio para presentarlos a la aprobación de la Junta Directiva;
IV. Proponer a la Junta Directiva los Planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio, conforme a la normatividad interior y a las políticas, lineamientos y criterios generales que se establezcan dentro del Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica y la Secretaría de Bienestar Social como cabeza de sector;
V. Proponer a la Junta Directiva del Organismo la designación y remoción de los servidores públicos del Colegio, cambios, licencias así como sueldos y demás prestaciones, de conformidad a las disposiciones aplicables;
VI. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva;
VII. Cumplir y hacer cumplir la Legislación, Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables al Colegio;
VIII. Cumplir los acuerdos que emita la Junta Directiva;
IX. Proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interior y la organización administrativa en términos de las políticas y lineamientos generales del Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica;
X. Cumplir con los lineamientos y disposiciones de carácter Técnico-Académico que deriven del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica;
XI. Elaborar y presentar los anteproyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva y al Conalep en los tiempos establecidos y conforme a la normatividad establecida y una vez aprobados, aplicarlos;
XII. Administrar de forma directa el manejo y aplicación de los ingresos propios que genere el organismo, previo conocimiento de la Junta Directiva;

XIII. Rendir puntualmente un informe anual de actividades y resultados a la Junta Directiva;
XIV. Elaborar y presentar los estados financieros anuales del organismo, previa opinión del comisario;
XV. Expedir los nombramientos al personal del Colegio;
XVI. Proporcionar a la instancia de control las facilidades y el apoyo Técnico Administrativo que requiera para su eficiente funcionamiento;
XVII. Operar, controlar, coordinar y supervisar por medio de planteles desconcentrados, la prestación de servicios de Educación Profesional Técnica y de Capacitación;
XVIII. Establecer mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos, público, social, privado y educativo;
XIV. Asesorar en la solución de problemas específicos en la operación de los planteles;
XX. Integrar el anteproyecto del Programa Operativo Anual para su aprobación por parte de la Junta Directiva;
XXI. Coordinar y supervisar que las adquisiciones se hagan en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, atendiendo el origen de los recursos;
XXII. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con diversos sectores, en materias relativas a su objeto;
XXIII. Representar al Organismo Descentralizado ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades aún aquéllas que requieran autorización oficial, que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en materia de bienes muebles previa aprobación de la Junta Directiva. Asimismo, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades, aun las que requieran cláusulas especiales, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados. El ejercicio de las facultades señaladas en la fracción anterior y en la presente, serán bajo su responsabilidad y con las limitaciones que establezca la Ley o Decreto que creó el Organismo y el
XXIV. Estatuto Orgánico que expida el correspondiente Órgano de Gobierno;
XXV. Autorizar, previo dictamen técnico de las áreas correspondientes, los acuerdos para otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial o autorización a los estudios que vayan a impartir instituciones o centros particulares;
XXVI. Implementar y aplicar los controles necesarios para asegurar la calidad de los programas y de la prestación de los servicios que ofrece el Colegio;
XXVII. Celebrar contratos y demás actos jurídicos necesarios para el funcionamiento del Colegio de conformidad con la legislación aplicable; Proponer a la Junta Directiva la designación de los miembros del Comité Estatal de Vinculación;
XXVIII. Autorizar los libros de registro de Títulos de Profesional Técnico, de registro de Certificados de Terminación de Estudios y de registros de Exámenes Profesionales de los Planteles;
XXIX. Expedir constancias de Cursos Acreditación impartidos por planteles y autorizar el libro de registro correspondiente;
XXX. Estructurar y aplicar mecanismos de evaluación que permitan verificar la eficacia y eficiencia de los servicios que presta el Colegio, y presentar los resultados de la evaluación de gestión a la Junta Directiva;
XXXI. Proponer programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal académico que participe en tareas del Colegio;
XXXII. Presidir el Consejo Técnico Estatal;
XXXIII. Certificar los estudios totales desarrollados por los estudiantes de los Planteles adscritos al Colegio;

XXXIV. Nombrar, adscribir y remover al personal técnico y administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, en el presente.
XXXV. Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables;
XXXV. Proponer nombre a Planteles de nueva creación, en su caso, o cambio de nombre de los existentes conforme a las disposiciones que para el efecto se emitan, y
XXXVI. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de las disposiciones legales aplicables.

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE PLANTEL

- Administrar los recursos financieros y aplicar los recursos de acuerdo a las necesidades del Plantel para lograr que su operación se lleve a cabo conforme a los estándares de desempeño y calidad establecidos, aplicándolo tanto para el mantenimiento del mismo, así como el de proveer de los materiales necesarios para las funciones administrativa y académica, apegándose a las normas del Colegio.
- Promover la actualización de los Prestadores de Servicios Profesionales para garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad en la prestación de los servicios educativos
- Vigilar que el personal administrativo del Plantel reciba capacitación continua con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad en la prestación de los servicios educativos.
- Dirigir y organizar el desarrollo de los servicios educativos, supervisando que se apeguen a los lineamientos del Colegio.
- Promover ante los diferentes sectores de la sociedad la imagen y los servicios que ofrece el Plantel.
- Vigilar y supervisar el cumplimiento de la normatividad en los documentos oficiales que con emitidos por el Plantel, así como de la autorización de éstos.
- Presidir los actos oficiales del Plantel y representar al colegio en los actos que se convocado por las autoridades públicas, privada y de la comunidad.
- Atender y proporcionar asesoría a los alumnos, padres de familia, trabajadores del Plantel o a la comunidad que lo requiera.
- Atender y asesorar a los Prestadores de Servicios Profesionales.